República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00423** 00

Previo a resolver, el Despacho al tenor de las previsiones del numeral 1° del artículo 317 del CGP, y de la revisión de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se colige que la parte demandante no ha promovido acto alguno o cumplido con la carga procesal indispensable para continuar con el trámite del mismo, por cuanto resulta incontestable que no ha mostrado interés alguno en notificar la orden de apremio calendada 8 de agosto 2019 (fl.6), acorde a las previsiones de los artículos 291 y 292 ibídem, circunstancia por la cual, con fundamento en la precitada disposición normativa, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a cumplir con las cargas procesales antes señaladas, dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de declararse el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la acción deprecada.

SEGUNDO.- Permanezca el expediente en la secretaría hasta el fenecimiento del término otorgado.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **21** hoy **01/06/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA